

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que dentro del proceso de la referencia se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 18 de enero de 2021 a las 4:46 p.m. contestación a la demanda y poder otorgado a la abogada LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ, quien verificado los antecedentes disciplinarios en la dirección electrónica <https://www.ramajudicial.gov.co/web/abogados>, no presenta sanciones. En el escrito de la contestación propone excepciones previas, por lo que la parte actora emitió pronunciamiento a las mismas, remitiendo memorial en tal sentido el 19 de enero de 2021 a la 1:31 p.m., y de igual forma se pronuncia respecto al proceso de notificación personal de la demandada, aportando para ello la constancia de envío del correo electrónico en el correo de notificaciones judiciales que se tiene dispuesto en el certificado de existencia y representación legal, pero advierte que aunque pidió acuse de recibido nunca recibió constancia de tal hecho en su correo electrónico. A Despacho.

Andes, 19 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00036 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	RODRIGO ARCANGEL SOTO AVENDAÑO
Demandados	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES
Asunto	INCORPORA ESCRITOS - RECONOCE PERSONERIA APODERADA PARTE DEMANDADA - TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA - SE LE IMPARTE TRÁMITE A LAS EXCEPCIONES PREVIAS CUANDO VENZA EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA
Auto interlocutorio	64

Vista la constancia secretarial, se incorporan al expediente digital los documentos que se encuentran en los archivos 7 al 19. Respecto a la constancia de notificación personal que aporta la apoderada de la parte actora, se tiene que en el archivo 18 del expediente digital, se realiza un recuento del proceso de notificación de la existencia de esta demanda a la demandada que hasta el momento no había podido concretarse.

Por auto del 7 de diciembre de 2020 que es la última providencia proferida por parte de esta judicatura, no se tomó en cuenta las constancias de las gestiones realizadas para la notificación personal de la demanda, en tanto que se advirtieron irregularidades en el envío de la misma, para mayor ilustración se remite al contenido de dicha providencia. Ahora, como respuesta a tal requerimiento, la parte actora presenta la constancia de envío de correo electrónico dirigido a la demandada en info@delosandescooperativa.com en la fecha del 10 de diciembre de 2020 (archivo 19 expediente digital), la misma en donde aparece que se le adjunta el formato de diligencia de notificación personal, la demanda y los anexos, y el auto admisorio de la demanda.

Conforme a lo anterior y, en tanto que no fue aportada la constancia de acuse de recibido de la notificación, no hay constancia de que se haya remitido también el archivo del texto que corrige la demanda, ni tampoco la parte demandada había escrito al correo electrónico institucional para dichos fines, no existió certeza de tal circunstancia, por lo que no hay lugar a tenerla por notificada personalmente con el envío que hiciera la apoderada de la parte demandante al correo electrónico de la demandada.

Luego, del contenido de los escritos aportados por la parte demandada, se advierte que la apoderada general de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA le otorga poder a la abogada LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ, para que represente a la entidad en el asunto de la referencia, en tal medida, de conformidad con el inciso 2º artículo 301 del CGP., se tiene como notificada a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

Para tal fin, por la Secretaría REMÍTASE copia del expediente a la apoderada, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, a los correos electrónicos: info@delosandescooperativa.com y laurisabogada@gmail.com, y se ordenará correr el respectivo traslado de 10 días a fin de que amplíe el pronunciamiento frente a los hechos si lo considera pertinente.

Respecto a las excepciones previas formuladas se resolverá lo pertinente una vez venza el citado término legal a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos presentados por las partes y que se encuentran en los archivos 7 al 19 del expediente digital.

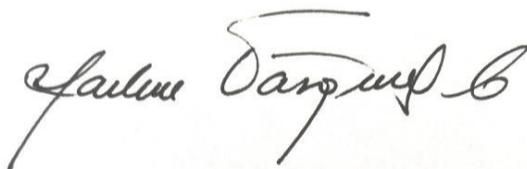
SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ con tarjeta profesional número 205.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA, conforme las facultades conferidas en el poder especial allegado.

TERCERO: TENER por notificada a la demandada COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA, por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

CUARTO: REMITIR copia del expediente a la apoderada de la parte demandada, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, a los correos electrónicos: info@delosandescooperativa.com y laurisabogada@gmail.com, y se ordenará correr el respectivo traslado de 10 días a fin de que amplíe el pronunciamiento frente a los hechos si así lo considera pertinente; por Secretaría DÉJESE constancia en el expediente de su envío.

QUINTO: RESOLVER lo atinente a las excepciones previas formuladas una vez venza el citado término legal a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 29
Hoy 22 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria